



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO. Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la

cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una mula, cerrada, menos de marca, pelo castaño oscuro, dos lunares blancos en el costillar derecho, hierro dudoso en el lado izquierdo del pescuezo y pelos blancos en la cruzera. 3106

### Delegación de Hacienda de la Provincia de Cáceres

SECRETARIA DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Edicto

Se hace público que el día 17 del mes actual a las once de su mañana, serán vendidos en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 462 al 466 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, los lotes que a continuación se detallan:

Lote Primero

Un caballo entero de 12 años, 1'42 metros de alzada, negro, calzado semicircular de los posteriores, falto del ojo derecho, tasado en 70 pesetas.

Lote Segundo

Un caballo capón de 12 años, alzada 1'45 metros, tordo rodado, tasado en 75 pesetas.

Lote Tercero

Un caballo capón de 12 años, alzada 1'38 metros, castaño oscuro, falto del ojo izquierdo, tasado en 60 pesetas.

Lote Cuarto

Un caballo capón de 5 años, 1'47

de alzada, castaño, tasado en 90 pesetas.

Lote Quinto

Una yegua de 8 años, 1'50 metros de alzada, castaño, lucero corrido, tasada en 100 pesetas.

Lote Sexto

640 kilogramos de café crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 3.840 pesetas.

10 sacos de yute envases, a 0'75 pesetas uno, 7'50 pesetas.

Suma el lote sexto, 3.847'50 pesetas.

Lote Séptimo

30 kilogramos de café crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 180 pesetas.

Un saco de yute envase, a 0'50 pesetas.

Suma el lote séptimo, 180'50 pesetas.

Importe total de la tasación, 4.423 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los lotes que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda los derechos reales que les correspondan por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres 10 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 3160

## MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del día 2 del actual, se anuncian, para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que a continuación se expresan:

Juzgados comprendidos en el primer grupo:

Distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, y Pola de Labiana.

Juzgados comprendidos en el segundo grupo:

Arcos de la Frontera, Arnedo, Cervera, Cervera de Río Pisuerga,

Gandesa, Guadix, Híjar, Inca, Lerma, Lillo, La Rambla, Montalbán, Mora de Rubielos, Mula, Negreira, Orgiva, Pravia, Sarriena, Tineo y Vélez Rubio.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», a las horas de oficina, en la forma que establece el mencionado Decreto.

Madrid, 8 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

3164

## Jefatura de Minas

Por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se declara nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro minero titulado «Fortuna», número 6.364 del término de Guadalupe, por renuncia de su dueño.

Cáceres 4 de Abril de 1933.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa. 3165

## JUZGADOS

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de tres años, capón, mohino, de la marca próximamente, con el hierro del Sindicato Agrícola de Casar de Cáceres; otro mulo de dos años, pardo, menos de la marca, con el mismo hierro, y otro mulo de dos años, rojo, un poco izquierdo, talla de la marca, con el mismo hierro que los anteriores, de la pertenencia de doña Juana Tovar y Tovar, vecina de Casar de Cáceres, que fueron sustraídas la noche del seis al siete del actual de la Dehesa Marión de Arriba, de este término municipal y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 214 del año actual por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 8 de Junio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 3181

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Primera Instancia interino de este Partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en

el de igual clase de Trujillo, la primera subasta para la venta de las fincas que se dirán, embargadas a Román Casadomé Mateos, y Enrique Casadomé Avilés, en juicio ejecutivo que en su contra ha seguido Pedro Flores Berenguer, sobre pago de veintidos mil cuatrocientas pesetas; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Dueñas.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal

Fincas cuya subasta se anuncia, sitas en Santa Marta de Magasca y su término

Primera. Una casa con corral y cuadra en la calle de Monroy, de trece metros de fachada por ocho de fondo aproximadamente, que linda por la derecha, entrando, Gabriel Fernández Rodríguez; izquierda, calle (pública) de Trujillo, y espalda, calle pública, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Una cerca al sitio de los Carcabones, de una y media fanega próximamente, que linda al Saliente, herederos de Fidel Tejada; Poniente, calle; Norte, Egido de Corraladas del Marqués de Santa Marta, hoy de Urbano Mariscal, y Mediodía, Valentín Cortés; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Unas corraladas, hoy solares de casas, en la calle de la Fontanilla, de quince metros de fachada por otros quince de fondo próximamente, que linda por Saliente, viuda de Florentino Casero; Poniente, calle; Norte, Florentino Casero y Mediodía, calle Fontanilla; valorada en cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Una casa con corral y dos naves, en la calle de la Princesa, de seis metros de fachada por ocho de fondo, y linda por la derecha, entrando, con cerca del Triángulo; izquierda, la de Francisco Arias, y espalda, corralada de Luisa Galindo; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Quinta. Unas tierras al sitio Posio, de tres fanegas pró-

ximamente; que linda al Saliente, con herederos de Diego Amarilla; Poniente, Gabriel Fernández; Norte, Arroyo del Pradillo; y Mediodía, Dehesa Boyal; valorada en nuevecientas pesetas.

Sexta. Un corral denominado del Cura, de seis metros de fachada por seis de fondo; y linda por la derecha, entrando con viuda de Alejandro Garcí; izquierda, corral del Cura y espalda, herederos de Francisco Merino; valorado en mil pesetas.

Séptima. Una casa en la calle Fontanilla o Princesa, señalada con el número dos y mide catorce metros de fachada por veinticinco de fondo próximamente, da frente al Poniente, y linda por la derecha, entrando calle pública; izquierda, Telesfora Sánchez; y espalda, vía pública; dentro de estos linderos van incluidos todos los anejos; valorada en once mil pesetas.

Octava. Una casa en la calle del Campo, señalada con el número dos, de doce metros de fachada por quince de fondo próximamente; y linda por la derecha, entrando Eusebia Avilés; izquierda, herederos de José Berné; y espalda, Eusebia Avilés y Marcelina Ramiro; dentro de estos linderos van incluidos sus anejos; valorada en dieciseis mil pesetas.

Novena. Una cerca al sitio de los Melonares, de cuatro fanegas; y linda al Poniente, Marcelina Mateos; Saliente, Juan Galindo y Urbano Mariscal; Norte, calle pública, y Mediodía, herederos de Presentación Casero; valorada en cinco mil pesetas.

Diez. Una cerca al sitio del Triángulo, de sesenta y siete áreas y noventa centiáreas, que linda al Saliente, herederos de Juan Avilés; Norte, (calle del Uraço) digo Eulogio Galindo; Poniente y Mediodía, calle pública; valorada en tres mil pesetas.

Once. Cerca al sitio del Urraco, de dos fanegas; que linda al Saliente, herederos de José Berné; Poniente, Eusebia Avilés; Norte, calle del Urraco, y Mediodía, dehesa Valdehonduras; valorada en cuatro mil pesetas.

Doce. Tierras con monte de encinas, al sitio de los Descalzos, de tres hectáreas, dos áreas y treinta centiáreas, que linda al Saliente, Angel Prado; Poniente, Marcelina Mateos; Norte, Tejoneras, y Arroyo Pradillo, y Mediodía, dehesa boyal, valorada en mil pesetas.

Trece. Tierras al sitio del Pósito o Fuente del Fernández, de tres hectáreas y setenta y seis áreas, que linda al Saliente, Isabel Casero; Poniente, Francisco Casero y Francisca Toril, digo Nemesia Toril; Norte, vereda del Molino o sexmo, y Mediodía, dehesa boyal; valorada en dos mil pesetas.

Catorce. Una tercera parte de acción de monte en la dehesa boyal, compuesta de catorce o quince encinas, que linda al Saliente, Valdehonduras; Poniente, Eusebia Avilés; Norte, Acción de los Merinos, y Mediodía, Marcelina Ramiro; valorada en setenta y cinco pesetas. 3184

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro rucio, de once años, alzada regular, hierro del Sindicato Agrícola de Casar de Cáceres, de la pertenencia de Pedro Rey Pernigordo, vecino de dicho pueblo y otro burro de dos años, entero, pelo rucio, pequeño, sabijarreño, de la propiedad de Bernardo Espada Carrero, de la misma vecindad que fueron sustraídos la noche del uno al dos del actual del olivar titulado Calañadas, término municipal de referido pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 213 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, a 8 de Junio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 3180

### LOGROSAN

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Logrosán y su Partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 39 de 1933, sobre robo de dinero a mano armada en una choza de las obras del pantano de Cijara, ha acordado se cite, como por la presente se hace, al perjudicado Antonio Rodríguez, a su esposa Carmen Martín Blázquez y al testigo Augusto Rodríguez Cepeda, con su última residencia conocida en indicadas obras y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis del corriente mes a las once horas, comparezcan en este Juzgado Instructor a prestar declaración.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Logrosán a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José M. Gimeno. 3174

# ALCALDIAS

## ALIA

Don José Carrera Lamana, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Alía.

Certifico: Que en los folios números cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del libro de Actas del Pleno de esta Corporación, hay una que copiada literalmente dice así:

«En las Casa Consistoriales a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, a las once horas bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Fernández y Fernández, reunido el Ayuntamiento de esta Villa con asistencia de los Concejales don Teodoro Fraile Bonilla, don Fausto Fernández, Delgado, don Víctor Quintín Jiménez, don Ignacio Saucedo Suárez, don Doroteo López Rubio, don Marcos Silveira Jiménez, don Tadeo Bravo Trujillo, don Luis Delgado Gonzalo y don Fausto Rubio Masa, que componen la cuatro, digo la totalidad de los que lo constituyen.

El señor Alcalde, declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de ciento catorce mil trescientas treinta y nueve pesetas, al Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora de Cáceres, para invertir su importe en el abastecimiento de aguas potables a esta localidad, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones de que la Corporación y facultar al señor Alcalde don Cayetano Fernández y Fernández, para que realice todas las gestiones necesarias a la formación del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes, forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: Cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 9.445, por un capital nominal de noventa y ocho mil quinientas veintiuna pesetas, quince céntimos y una renta anual de tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, diez títulos de la Deuda Perpetua de distintos números, por un capital nominal de sesenta y cinco mil pesetas y una renta anual de dos mil seiscientos pesetas

y constituir primera hipoteca de la finca siguiente:

Dehesa Boyal, perteneciente a este pueblo, la cual se encuentra hoy a la libre disposición del municipio, está poblada de encinas enajenadas a los particulares, con una cabida de cuatrocientas hectáreas, que linda al Norte con Alijares del Antiguo Corregimiento de (Alcántara) Talavera de la Reina, al Sur, con terreno de particulares y límite; al Este con terrenos de particulares y al Oeste con heredades de la población, su forma es irregular, su exposición a todos los aires, el estado del arbolado es bueno, y tiene de servidumbre un pozo que dá nombre a la vega donde se halla, la ermita de Nuestra Señora de la Concepción al S. E., y la de San Bartolomé al S. O. Un horno de teja y ladrillo; produce una renta anual de tres mil quinientas a cuatro mil pesetas, por el aprovechamiento de sus pastos; afectando además, para asegurar el pago de cada anualidad la renta de las mencionadas láminas, de los citados Títulos y de la descrita dehesa boyal; obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Discutido el asunto el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos.

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, o de su Caja Colaboradora de Cáceres un préstamo de ciento catorce mil trescientas treinta y nueve pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras mencionadas a reintegrar en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, mas el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital de préstamo en concepto de gastos, por los servicios técnico y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la Deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador, y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931, y que son, una lámina de propios número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, por un Capital nominal de noventa y ocho mil quinientas veintiuna pesetas con quince céntimos y una renta anual de tres mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos; diez Títulos de la Deuda Perpetua, de distintos números, por un Capital nominal de sesenta y cinco mil pesetas y una renta anual de dos mil seiscientos pesetas, y para asegurar el pago de las anualidades, de intereses y amortización, las rentas de las mismas láminas las cuales quedarán afectas de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferentes y separados de los demás ingre-

sos del Erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos, sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros. Para asegurar el capital, la primera hipoteca sobre la finca siguiente «Dehesa Boyal» perteneciente a este pueblo, la cual se encuentra hoy a la libre disposición del Municipio, está poblada de encinas enajenadas a los particulares, con una cabida de cuatrocientas hectáreas; que linda al Norte, con Alijares del Antiguo Corregimiento de Talavera de la Reina; al Sur, con terrenos de particulares y límites, al Este, con los anteriores, y al Oeste, con heredades de la población; su forma es irregular, su exposición a todos los aires, el estado del arbolado es bueno, tiene de servidumbre al Sur, un pozo que dá nombre a la vega donde se halla, la ermita de Nuestra Señora de la Concepción al S. E., y la de San Bartolomé al S. O. Un horno de tejas y ladrillos, produce una renta anual de tres mil quinientas a cuatro mil pesetas por el aprovechamiento de sus pastos, inscrito en el Catálogo de Montes públicos con los números y, así como también en el Registro de la Propiedad a nombre de la Corporación, los cuales tienen un rendimiento anual ya expresado, de tres mil quinientas a cuatro mil pesetas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que solicitará el Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al Real decreto de nueve de Marzo de mil novecientos veintiseis, subsistente por la Ley de quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

4.º El Ayuntamiento formulará presupuesto extraordinario, si fuere necesario para formalizar el ingreso y los gastos que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto o de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

e) Se autoriza al señor Alcalde don Cayetano Fernández y Fernández, para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del prés-

tamo (solicitud, petición de autorizaciones previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc., etc.)

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce y treinta minutos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con la debida referencia y visada por el señor Alcalde en Alía a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Carrera.V.º B.º: El Alcalde Presidente, Cayetano Fernández. 2024

## POZUELO DE ZARZON

### Edicto

Don Delfín Martín Paniagua, Alcalde Constitucional de Pozuelo de Zarzón.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que origine la adquisición de una finca para ampliación del Cementerio de este Municipio y recomposición de las paredes, el Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, al capítulo 3, artículo 3.º, concepto 6.º, dos mil quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Zarzón a 29 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Delfín Martín.

3063

## SECCION NO OFICIAL

### Edicto particular

De las proximidades del Rodeo de la Feria, de Plasencia, desapareció en la noche del día ocho del actual, una vaca, romera clara, con las dos orejas hendidas y golpe por detrás en una de ellas.

Otra vaca, colorada, con una oreja punta de espada, y en otra, golpe por detrás.

Se ruega que si alguien tiene noticias de su paradero, lo participe a su dueño, Fructuoso Blanco García, vecino de Guijo de Granadilla, cuyo hallazgo será gratificado. 3165

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

#### Provincia de Cáceres

#### Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO</b>						
43	Blázquez Rodríguez, Santiago	53	53	Retamal	Propietario	Cabeza de familia.
44	Brasero Bueno, Silvestre	59	59	I. Monge	Idem	Idem.
45	Herrera Mateos, Pedro	57	57	Real	Carretero	Idem.
46	López Alvarez, Antonio	65	60	Ermita	Zapatero	Idem.
47	López Alvarez, Domingo	67	67	Real	Labrador	Idem.
48	López Alvarez, Higinio	61	61	Retamal	Propietario	Idem.
49	López González, Juan	37	37	Pizarro	Carretero	Idem.
50	López Soriano, Miguel	40	40	Real	Comerciante	Idem.
51	Echevarría Alvarez, Miguel	57	57	I. Monge	Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE</b>						
52	Barquilla Montes, Juan Andrés	51	51	Pez	Labrador	Cabeza de familia.
53	Barquilla Vega, Antonio	57	57	Real	Herrero	Idem.
54	López Martín, Blas	45	45	Iglesia	Jornalero	Idem.
55	López Martín, Eustaquio	36	36	Progreso	Idem	Idem.
56	López Martín, Prudencio	32	32	Guadaña	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN BERNARDO</b>						
57	Encinas Fernández, Higinio	52	52	Venero	Jornalero	Cabeza de familia.
58	Encinas Rodríguez, Francisco	39	6	Sagasta	Labrador	Idem.
59	Encinas Rodríguez, Victoriano	34	34	Diseminado	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA</b>						
60	Barroso Pulido, Constantino	36	36	Rollo	Labrador	Cabeza de familia.
61	Bejarano Davila, Feliciano	29	29	Salmorosa	Jornalero	Idem.
62	Bejarano Magdalena, Simón	56	56	Idem	Idem	Idem.
63	Bejarano Martín, Agustín	37	37	Soledad	Idem	Idem.
64	Bejarano Martín, Eugenio	31	31	Alamillo	Idem	Idem.
65	Benito Blázquez, Agustín	51	51	Diseminado	Guarda	Idem.
66	Benito Jiménez, Crispín	33	33	Rollo	Jornalero	Idem.
67	Blanco Radabas, Agapito	33	33	Soledad	Industrial	Idem.
68	Blanco Rabadaís, Tomás	38	38	Real	Idem	Idem.
69	Blanco Rodríguez, Pedro	68	68	Idem	Propietario	Idem.
70	Blázquez Muñoz, Antonio	36	36	Plaza	Sastre	Idem.
71	Hernández Delgado, Eusebio	30	30	Salmorosa	Jornalero	Idem.
72	Hernández Delgado, Pedro	30	30	Idem	Idem	Idem.
73	Hernández Jiménez, Sotero	56	56	Idem	Idem	Idem.
74	Herrero Jiménez, Juan	47	47	Centro	Industrial	Idem.
75	León Cáceres, Gregorio	34	34	Rubala	Idem	Idem.
76	León Cáceres, Sandalio	35	35	Alameda	Idem	Idem.
77	León Nuevo, Dionisio	60	60	Idem	Propietario	Idem.
78	López Arroyo, Cándido	47	47	Centro	Carpintero	Idem.
79	López Delgado, Félix	34	34	Salmorosa	Jornalero	Idem.
80	López López, Clemente	74	74	Plaza	Industrial	Idem.

(CONTINUARA)